

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SUMILLA: Solicito Carpeta escalafonada por motivo de reasignación docente a UGEL Tambopata DRE MDD.

SEÑOR(a) DIRECTOR(a) DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE ILAVE

Yo, Lic. **Pacheco Aliaga Cesar** con **DNI 02394242** y mi domicilio en psj. Chucuito 247, docente en la IES “Mario Vargas Llosa” de Mazuco, expongo ante Ud. respetuosamente:

Que, por motivos de cumplir los procesos administrativos generado por mi reasignación a la región de Madre de Dios, solicito se me expida carpeta escalafonada en virtual y física por motivo de reasignación docente a UGEL Tambopata DRE MDD, ya que es requisito para que se realice mi pago respectivo.

Adjunto copia de solicitud, constancia de no adeudar a la IES Augusto Salazar Bondy, Resolución de reasignación.

Por lo tanto,

Espero acceder a mi petición por ser legal.

Ilave, 6 de Marzo 2024


DNI N°02394242

Dirección Regional de Educación Madre de Dios

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



TRANSCRIPCIÓN

Resolución Directoral N° 03868-2023

09 AGO 2023

Tambopata,

Visto, el Expediente N° 010988, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2023, sobre Reasignación Etapa Interregional por INTERÉS PERSONAL;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Dirección Regional de Educación, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante DS N° 004-2013-ED, establece que el Minedu establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N° 245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N° 212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la Interregional;

Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación; y

Que, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REASIGNAR, a partir del primero de marzo del 2024, a **CESAR PACHECO ALIAGA**, con DNI N° 02394242 en el cargo de **PROFESOR**, con **TERCERA ESCALA MAGISTERIAL** y con Jornada Laboral de 30 Hrs. **PEDAGÓGICA**, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente, el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Puntaje Obtenido	14.00	31.10	18.00	63.10

PLAZA DE ORIGEN:

CODIGO DE PLAZA : 1194114717N9
NIVEL EDUCATIVO : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : AUGUSTO SALAZAR BONDY
UGEL : UGEL EL COLLAO

PLAZA DE DESTINO:

CODIGO DE PLAZA : 121851219917
NIVEL EDUCATIVO : Secundaria
AREA CURRIC/ ESPEC. : Ciencia y tecnología
INSTITUCION EDUCATIVA : 52072 MARIO VARGAS LLOSA
MOTIVO DE VACANTE : OFICIO N° 816-2016/SPE-OPEP-UPP (28/12/2016)

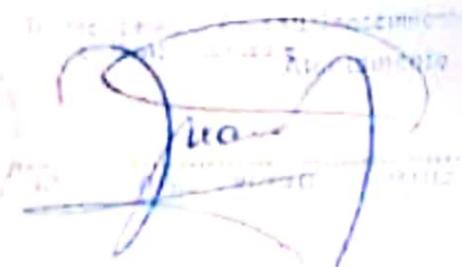
ARTÍCULO SEGUNDO: AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese;

DIGITAL FIRMADO

MG. GLADYS QUISPE DE MARTEL
DIRECTOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN MADRE DE DIOS





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONSTANCIA

Quién suscribe, el director de la Institución Educativa Secundaria "Augusto Salazar Bondy" del Centro Poblado de Chucaraya, con Código Modular N°. 0578906 y con Código de Local Nro. 453685, del Distrito de Ilave, provincia del Collao y del departamento de Puno.

HACE CONSTAR:

Que, el profesor **PACHECO ALIAGA, César**; identificado con DNI Nro. 02394242, Docente de la Institución Educativa Secundaria Augusto Salazar, a la fecha **no adeuda materiales, instrumentos y equipos educativos, ni economía.**

Se le expide la presente constancia de no adeudo a solicitud del interesado para los usos y fines que convenga.

Chucaraya, 28 de febrero del 2024.




Prof. Marcial B. Ordoñez Naira
DIRECTOR
I.E.S. AUGUSTO SALAZAR BONDY